

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES EN NEURODESARROLLO Y SALUD MENTAL S.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ “**CENTRO NEUROPSIC MÉXICO**” POR CONDUCTO DEL **MSC. VICTOR HUGO AVIÑA LOMELI**, EN SU CARÁCTER DE FUNDADOR Y DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE “**DIF PLAYAS DE ROSARITO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**DIF PLAYAS DE ROSARITO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “CENTRO NEUROPSIC MÉXICO” DECLARA:

- 1.1. Que es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 220, volumen 5, de fecha 22 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. René M. González Sánchez, con residencia en la ciudad de Tijuana, del Estado de Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Local de esa municipalidad bajo la partida 6168506, sección civil.
- 1.2. Que para la celebración del presente convenio estará representado por el C. MSC. VICTOR HUGO AVIÑA LOMELI, en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad con exhibición de Acta Constitutiva, donde es fundador y director general, con fecha: 22 de mayo de 2019 y de conformidad con la normatividad donde se establece que se encuentra legalmente autorizado para representar a la institución en este caso.
- 1.3. Que tiene como objetivo primordial brindar atención altamente especializada en evaluación, estimulación y rehabilitación neuropsicológica, además de apoyo y seguimiento psicoterapéutico, por otra parte, la formación académica y científica en distintas áreas de la neuropsicología y psicología.
- 1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal en: Av. Constitución #1235 oficina 306. Zona Centro. C. P. 22000, Tijuana, B.C.
- 1.5. Que su cuenta de correo electrónico es informacion@centroneuropsic.com.mx, y su número telefónico es 6642100815.

2. “DIF PLAYAS DE ROSARITO” DECLARA:



2.1.- “DIF PLAYAS DE ROSARITO” a través de su titular Lic. Lilia Virginia Quintana Hernández:

2.2.- Que “**DIF PLAYAS DE ROSARITO**” es un ente autónomo de la administración pública, con personalidad y patrimonio propio, cuyo objeto es el brindar servicios públicos a la sociedad a través de sus diferentes áreas.

2.3.- Que la C. Lic. Lilia Virginia Hernández Quintana, acredita el carácter de Directora General de DIF Municipal de Rosarito, Baja California, que le fue expedido por la Presidente Municipal la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, que está facultada para convenir y contratar, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California.

2.4.- Que “**DIF PLAYAS DE ROSARITO**” tiene su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en Calle José Haroz Aguilar, número 2, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, de Playas de Rosarito, Baja California, y Registro Federal de Contribuyentes SDI951213HG5, del estado de Baja California.

3. DECLARAN AMBAS “PARTES”:

- 3.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, a favor de la comunidad de playas de Rosarito, que sean identificados por parte de DIF PLAYAS DE ROSARITO y brindarles apoyo psicológico y neuropsicológico.
- 3.2. Que es voluntad de las partes coordinarse para la realización de las actividades que se consignan en el presente convenio.
- 3.3. Que en atención a los objetivos, funciones y ámbito de competencia que le son propios y con el ánimo de coadyuvar con los objetivos estipulados en el presente convenio, están de acuerdo en cumplir los compromisos aquí señalados y libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases y lineamientos generales a los que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para apoyar a la comunidad Rosaritense, además del personal que labora en DIF ROSARITO, y del personal de CENTRO NEUROPSIC MÉXICO.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. La supervisión y evaluación directa de las actividades estará a cargo del personal que para tal efecto designen LAS PARTES.

TERCERA. - OBLIGACIONES. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

I. "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO":

- a. Será responsable de coadyuvar a la instrumentación, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
- b. Apoyar a las personas beneficiadas y canalizadas por "DIF PLAYAS DE ROSARITO", realizando consultas psicológicas externas y evaluaciones psicológicas o neuropsicológicas, según sea el caso, o con alguno de los servicios brindados en "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO", mediante costos accesibles que permitan su adecuado desarrollo personal, familiar, laboral y social.
- c. Es importante que la persona canalizada presente un oficio dirigido a "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO" En el que se informe la solicitud del apoyo.
- d. Al personal que labore y/o brinde colaboración a "DIF PLAYAS DE ROSARITO", además de los "familiares directos" (Cónyuge e hijos) podrán obtener descuentos, becas o algún esquema de ayuda en los servicios brindados por "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO".
- e. Para que el descuento sea válido al personal que labora en "DIF PLAYAS DE ROSARITO" deberán de presentar una constancia de trabajo del beneficiario del convenio o una solicitud de atención psicológica, emitida por las autoridades de "DIF PLAYAS DE ROSARITO", así como una copia de su credencial de trabajador.
- f. Algunos de los servicios brindados en "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO, son los siguientes:
 - i. Psicoterapia Individual, Familiar y de Pareja.
 - ii. Atención a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores
 - iii. Evaluación Psicológica y Neuropsicológica
 - iv. Estimulación y Rehabilitación Neuropsicológica
 - v. Clases de Regularización
 - vi. Terapia de Lenguaje
 - vii. Atención a problemas de aprendizaje, trastornos y síndromes del neurodesarrollo.
 - viii. Atención a personas con secuelas de daño cerebral (embolias y derrames cerebrales, Demencias, Parkinson, entre otros)
 - ix. Entre otros.

- g. CENTRO NEUROPSIC MÉXICO, se compromete a enviar un informe mensual sobre las personas canalizadas al igual que las asistencias e inasistencias de los mismos.
- h. Capacitación especializada al personal de "DIF PLAYAS DE ROSARITO" (Educación Continua), con temas relacionados con la psicología o neuropsicología, a grupos pequeños o masivos, dependiendo la necesidad. La duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios, lugar y costos, serán determinados de común acuerdo por las partes en cada caso particular.
- i. Cada uno de los beneficiados y/o canalizados del presente convenio se registrarán por las estipulaciones y normativas brindadas por "DIF PLAYAS DE ROSARITO" además del CONTRATO TERAPÉUTICO de "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO"

II. "DIF PLAYAS DE ROSARITO":

- a. Elaboración de solicitud de apoyo dirigido a "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO", el cual deberá de ser expedido por el o la responsable del área de psicología y el motivo por el que se requiere la ayuda.
- b. Uso de espacios que permitan realizar capacitaciones o actividades en beneficio de la comunidad que solicita los servicios de "CENTRO NEUROPSIC MÉXICO".
- c. Colaboración en actividades realizadas por CENTRO NEUROPSIC MÉXICO o DIF PLAYAS DE ROSARITO, en beneficio de la comunidad.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de LAS PARTES, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

SEXTA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

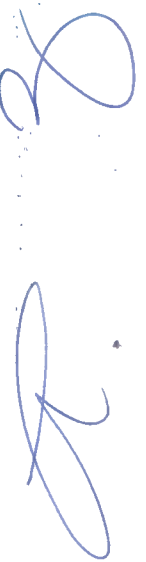
SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de LAS PARTES, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efecto, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

OCTAVA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. LAS PARTES manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

NOVENA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, LAS PARTES acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día de su firma, hoy Jueves 14 de octubre del 2021 en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.



Two blue ink signatures are visible on the right side of the page, one above the other. The top signature is a cursive 'R' followed by a flourish. The bottom signature is a cursive 'R' followed by a flourish.

POR EL DIF ROSARITO

**LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA
HERNANDEZ**

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA PLAYAS DE ROSARITO.**

TESTIGO

**LIC. ANA KAREN GUZMAN BEJAR
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**POR CENTRO NEUROPSIC
MÉXICO /**

**MSC. VICTOR/HUGO AVINA
LOMELI**

DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

**C. KARLA BEATRIZ GODOY
PEÑA**